AMC-OFI-0116118-2021

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de septiembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0116118-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION Y ORDEN DE PAGO DE RESERVA**

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito autorizo y ordeno el pago de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($15.465.852)** correspondiente a la **quinta** cuota por concepto de atención especializada en la Modalidad Hogar de Paso de Niños, Niñas y Adolescentes, periodo comprendido del 29 de septiembre al 28 de octubre del 2020, según Convenio 009- 2020, suscrito entre la Secretaria de Participación y Desarrollo Social y la Fundación HIJOS DE BOLIVAR NIT 800.197.044-1

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CORREA MARTINEZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Mirla Escorcia
Revisó: M. Niño
Elaboró Sigob: M. Aponte

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS GHATE01- GESTIÓN PAGOS SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA			ISO 9001 icontec Código SC4745-1 IQNet
	Código: GHATE01-F011	**Vigencia: 09/09/2019**	**Versión: 7.0**	

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACION DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR	
IDENTIFICACIÓN:	800.197.044-1	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de Mayo de 2020 Modificatorio No 01 de Agosto 24 de 2020	
Nº DEL CONTRATO:	009-2020	
CLASE DE ACTO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	Anuar Esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para Brindar atención integral y especializada en la modalidad de Hogar de Paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y Estándares de Calidad del ICBF y en el marco del subprograma denominado "Niñez y Adolescencia Feliz con Espacios para la Promoción, Protección y Garantía de sus Derechos" De la Secretaria de Participación y Desarrollo Social	
VALOR DEL CONTRATO:	$ 391.200.266,67	
PLAZO:	Siete (7) meses y Dos (2) días	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	440 - 47 – 994000007050 440 - 47 – 994000024035	29 de mayo de 2020 29 de mayo de 2020
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	No aplica	
FECHA DE INICIO:	29 de Mayo de 2020	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	29 de Mayo de 2020	
FECHA FINAL:	31 de Diciembre de 2020	
VALOR DE PAGO DE SALUD	No Aplica	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	No Aplica	
VALOR DE PAGO ARL	No Aplica	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	No Aplica	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
No Aplica	No Aplica

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	X	30 de noviembre de 2020
Revisor Fiscal		

Certificados	Numero	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	50	**08**	**29 de Abril de 2020**	**$311.410.400,00**
Disponibilidad de reservas	12	**08**	**12 de marzo de 2021**	**$201.942.477,33**
Registro	265	**08**	**29 de Mayo de 2020**	**$284.094.533,33**
Registro de reservas	12	**08**	**12 de marzo de 2021**	**$201.942.477,33**

OBSERVACIONES: Se cancelara el Quinto desembolso, por la atención de 28 niños(a)s a través del servicio prestado en el periodo correspondiente del 29 de Septiembre al 28 de octubre del 2020, en razón del convenio N° 009 – 2020, Se anexa Modificatorio N°01 De Fecha 24/08/2020, del total de la factura $ 27.201.860. Se descontara el 43,14413%. Por el valor de $ 15.465.852. Para amortizar el anticipo, como se indica en el oficio aclaratorio con código AMC-OFI-0115437-2021 de fecha 20-09-2021. El cobro de una reserva vigencia año 2020. . Se anexa oficio Aclaratorio de fecha 18-11-2021, AMC- OFI- 0143440-2021, Para aclarar fecha del contrato, Acta de inicio del contrato es anterior a la fecha del Secop II,

La presente certificación se expide para el cobro de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 15.465.852)** correspondiente **AL PAGO DE LA QUINTA CUOTA DEL VALOR QUE APORTA LA ALCALDÍA.**

Atentamente,

MILADY NIÑO OROZCO
Profesional especializado Código 222 Grado 41

424

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por **DIANA MARTÍNEZ BERROCAL**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 45.757.148 de Cartagena, en su calidad Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 0001 del 01 de enero del 2020, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 0092 del 16 de enero de 2020, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT.800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por la señora **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.434.942 expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, y el Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece en su artículo 7: la "Protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". El "interés superior" de los niños, niñas y adolescentes consagrado en el artículo 8 del Código de la infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes. **2)** Que los departamentos, los municipios, distritos y los territorios indígenas deben agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben impulsar los programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para garantizar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del disfrute pleno de los derechos. **3)** Que la Política de Primera Infancia tiene como objetivo fundamental garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez en el ámbito de lo público. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los derechos de la primera infancia, si bien es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y a la sociedad, es el Estado el directamente responsable de garantizar las correcciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familia en su conjunto. **4)** Que el Estado Colombiano, consciente de que existen niños a los cuales les han sido vulnerados sus derechos, desarrolló en la Ley 1098 de 2006, en el capítulo II, las medidas para el restablecimiento de los derechos de esos niños, por lo que las políticas poblacionales de infancia, adolescencia están orientadas a la promoción, ejercicio y restablecimiento de derechos de esta población, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o peligro. **5)** Que una de las medidas de restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes es la ubicación inmediata en ambiente familiar, por lo que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 58 le asigna la responsabilidad a Alcaldes y Gobernadores de organizar con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las redes de hogares de paso, los cuales según el artículo 57 ibídem, "es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña y adolescente con familias que forman parte de la red de Hogares de Paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, los parientes o las personas responsables de su cuidado o atención. La ubicación en el Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no puede exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección". **6)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. En virtud de esta potestad, fue expedida la Resolución No. 3899 de 2010, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional. En artículo 12 de dicha Resolución se estableció que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. **7)** Que el Distrito conoce la necesidad que existe de brindar atención integral inmediata y provisional a niños y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos (abandono del hogar, situación de maltrato, violencia social, ausencia de familiares o adultos responsables,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

entre otros), contempló en su Plan de desarrollo, la atención integral a los niños, niñas y adolescentes de nuestro Distrito, por considerarse esta población objeto de protección, mediante el sub programa **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE SUS DERECHOS"**, del cual se deriva el Proyecto de inversión 2018-13001-0163 FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LÚDICA Y PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO, que se encuentra en cabeza de su Secretaria Participación y Desarrollo Social, y donde se establece como meta atender a un total de 256 Niños Niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados atendidos de forma transitoria e inmediata a través de hogar de paso. **8)** Que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actuando siempre a favor de los Derechos Humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables: Adultos Mayores, Discapacitados, **infancia**, Juventud y familia, Dirigencia Cívica, contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social mediante el impulso de competencias ciudadanas y el desarrollo productivo de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes, entre otros como sujetos de derechos a los cuales se les debe brindar garantías y generar a su favor acciones de protección, equidad, restablecimiento y de acceso a oportunidades para superar situaciones de vulnerabilidad, discriminación y/o exclusión. **9)** Que así las cosas, el Distrito a través de La Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, debe garantizar la atención y prestación de servicios niños(as) y adolescentes menores de 18 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, victimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y demás reglas que determine la Ley. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **11)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **12)** Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **13)** Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los contratos tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hace parte del expediente de este convenio. **14)** Que dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **15)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **16)** Que el Distrito de Cartagena cuenta con el PROGRAMA **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA"**, y su subprograma **"NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS"**, del cual se desprende el proyecto de inversión 2018-13001-0163 denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LÚDICA Y PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO**, en cabeza de su Secretaria de Participación Ciudadana, el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

Plan de Desarrollo Distrital y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUYE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD ASÍ COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO en el DISTRITO, razón por la cual EL DISTRITO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las acciones y estrategias implementadas por EL DISTRITO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde los niños, niñas y adolescentes a través de la intermediación de la ESAL en actividades encaminadas al restablecimiento de sus derechos, la seguridad física y seguridad alimentaria, actividades enmarcadas en las políticas sociales del Distrito. **17)** Que la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad, la cual cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años; según lo certificado por el Secretario de Participación y cámara de comercio en certificado de Existencia y representación. **18)** Que La ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Secretaria De Participación Y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena, y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación. **19)** Que el proyecto para la atención de cuarenta **(40) niños**, niñas o adolescentes, desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2020 tiene un costo total de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($405.849.333,33)**, el cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Secretaria de Participación mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS ($284.094.533,33). 20)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 50 del 2020 por valor de $311.410.400,00, que reposa en el expediente contractual, con lo cual el Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **21)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **22)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizarán las acciones conjuntas para brindar atención inmediata a cuarenta (40) niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, mensualmente por el termino de siete (7) meses y diez (10) días, sin que exceda el 31 de diciembre del 2020, en las siguientes modalidades y deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo y su propuesta, las cuales hacen parte integral del convenio y contempla los siguientes componentes: **1. Alojamiento Temporal Hogar de Paso**: Brindar alojamiento en hogar de paso con habitaciones dotadas de camas, abanicos, lencerías (sabanas, fundas, almohadas), a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en espacios dotados y acondicionados con baños, acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración. **2. Alimentación:** Asistir con alimentos preparados, consistentes en desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas de refuerzo nutricional, de acuerdo a lo establecido en la tabla de composición alimentos 2005 expedida por el ICBF, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad, y con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta. **3. Suministro de Vestuario y Elementos de Aseo e Higiene:** Hacer entrega de la dotación de vestuario por una sola vez al ingreso al hogar de paso. Suministrar los elementos de aseo e higiene personal, teniendo en cuenta el sexo, edad y enfoque poblacional. **4. Atención Integral:** Brindar atención psicosocial, nutricional, pedagógica, desarrollo de actividades lúdicas educativas, asesoría jurídica y atención de enfermería.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio, cuyo documento se anexa al presente documento, a su vez cuenta con la licencia de funcionamiento establecida por el ICBF. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DISTRITO: 1.-** El Distrito de Cartagena se compromete a participar en el desarrollo del proyecto mediante un aporte de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA TRES CENTAVOS ($284.094.533,33). 2.-** Efectuar la Supervisión a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. Además, se compromete a lo siguiente: **a)** Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. **b)** Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **c)** Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL, especialmente, frente al pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **d)** Suministrar la documentación e información de la cual disponga el Distrito para la Ejecución del presente convenio. **e)** Vigilar que la ESAL cumpla con las estipulaciones contractuales. **f)** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **g)** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **h)** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. **i)** Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. **j)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. **k)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. **l)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES DE LA ESAL: GENERALES: a)** Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del Proyecto. La ESAL asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda). **b)** Concertar con EL DISTRITO DE CARTAGENA y el Supervisor del convenio la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del mismo. **c)** Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. **d)** Disponer el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. **e)** Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de las obligaciones del presente Convenio. **f)** Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. **g)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor designado por EL DISTRITO DE CARTAGENA. **h)** Dar el crédito correspondiente al DISTRITO DE CARTAGENA, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del Convenio y publicitar, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **i)** LA ESAL llevará una contabilidad independiente del proyecto, y el manejo de los soportes contables, la documentación y correspondencia la efectuará en forma igualmente independiente. **j)** Los aportes que reciba la ESAL se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. LA ESAL para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto. **k)** Rendir informes parciales y final al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. **l)** Las demás que por la naturaleza del Proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes asociadas, durante su ejecución. **m)** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio para lo cual se debe contar con un plan de trabajo, asimismo deberá ejecutar las actividades necesarias que permitan la materialización satisfactoria de cada elemento de los propuestos en el alcance del presente convenio, dentro de los plazos convenidos y conforme a su propuesta. **n)** Informar oportunamente al DISTRITO DE CARTAGENA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **o)** Constituir a favor de EL DISTRITO DE CARTAGENA las garantías exigidas. **p)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto. **q)** Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales aplicables al convenio, así como los procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **r)** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **s)** Cumplir a todo tiempo con las condiciones técnicas establecida por el ICBF, para el buen funcionamiento del hogar de paso y los servicios allí prestados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Aportar la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($121.754.800,00), que corresponde al 30% del costo total del proyecto. **2)** Brindar atención integral y especializada en hogar de paso con alojamiento en habitaciones dotadas de camas, abanicos, lencerías (sabanas, fundas, almohadas), a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en espacios dotados y acondicionados con baños, acceso a servicios públicos, con disponibilidad de espacios para esparcimiento e integración, acorde con las condiciones técnicas establecidas por el ICBF. **3)** Suministrar los alimentos preparados, consistentes en desayuno, almuerzo, cena y dos meriendas de refuerzo nutricional, de acuerdo a lo establecido en la tabla de composición alimentos 2005 expedida por el ICBF, atendiendo a los requerimientos de higiene y salubridad, y con el acompañamiento de un nutricionista que garantice una adecuada dieta. **4)** Suministrar la dotación de vestuario por una sola vez al ingreso al hogar de paso. Suministrar los elementos de aseo e higiene personal, teniendo en cuenta el sexo, edad y enfoque poblacional, acorde con las condiciones técnicas establecidas por el ICBF. **5)** Brindar atención psicosocial, nutricional, pedagógica, desarrollo de actividades lúdicas educativas, asesoría jurídica y atención de enfermería. **6)** Mantener el funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas locativas del hogar de paso para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiados. **7)** Diseñar el plan de atención integral a ser implementado por el programa de atención durante la ejecución del convenio. **8)** Garantizar la dotación que se requiera para el desarrollo de las actividades afines al mismo. **9)** Poner a disposición un equipo profesional idóneo para la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios. Estos profesionales deberán actuar en el marco de lo reglado por la ley 1098/2006(código de infancia y adolescencia), siguiendo siempre las medidas de prevención del abuso y maltrato infantil en todos sus aspectos. **10)** Diseñar y aplicar las rutas y el protocolo de atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del convenio. **11)** Brindar las garantías necesarias para el bienestar físico y emocional de los beneficiarios, durante el periodo de estadía en el hogar de paso. **12)** Albergar hasta ocho (8) días, de acuerdos a los lineamentos de la ley de infancia y adolescencia a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, de la población flotante, en el centro de atención de emergencia "hogar de paso". **13)** Garantizar un cupo máximo para diez beneficiarios diarios en el centro de emergencia u hogar de paso. **14)** Gestionar la atención en salud física y odontológica, así como la atención en salud mental, de rehabilitación psicológica de forma inmediata y oportuna a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. **15)** Promover la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismo, promover los derechos sexuales y reproductivos y prevenir su vulneración y fomentar las habilidades democráticas de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión, según la edad. **16)** Promover el desarrollo de habilidades por parte de los beneficiarios, para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquiera practica que atente contra su desarrollo integral. **17)** Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamientos, conciencia y religión; ofrecer espacios de expresión, participación y que las opiniones sean tenidas en cuenta. **18)** Ofrecer un ambiente socio-familiar afectuoso, respetuoso, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de la familia, desarrollar pautas de convivencia pacífica y armoniosa; desarrollar acciones de socialización e integración mediante actividades orientadas al conocimiento e interacción grupal, al desarrollo del área emocional, relacional y afectiva. **19)** Prevenir y detectar el uso, y abuso de sustancias psicoactivas. **20)** Tomar las medidas que garanticen la seguridad física y de salud de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios del convenio. **21)** Organización de historias de vida de cada uno de los beneficiarios. **22)** Trabajar en coordinación con las Comisarías de Familia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como con las autoridades correspondientes para los casos que se puedan presentar en el ejercicio de la actividad. **23)** Mantener las instalaciones en óptimas condiciones de servicio, deben ser cómodas y adecuadas, permanecer limpias y en completo orden, y generar un ambiente de tranquilidad. **24)** Realizar control de plagas y fumigación cada tres meses. **25)** Proveer desde el primer mes de ejecución del convenio al personal suministrado por la ESAL, de acuerdo a la Ley, los uniformes requeridos según la labor que se desempeña. **26)** Coordinar la aplicación, seguimiento, evaluación, presentación de informes de avance y productos finales y todos los aspectos relacionados con la aplicación del proyecto al supervisor asignado por la Secretaría de Participación. **27)** Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico, financiero y estadísticas). **28)** Presentar los informes que requiera el Distrito, para el seguimiento del convenio. **29)** Llevar registro de personas vinculadas a las actividades, y seguimiento del proceso en cada una de las actividades. **30)** Cumplir con la contrapartida ofrecida en los términos y condiciones propuestos. **31)** Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el Estudio Previo, los cuales son parte integral del presente convenio. **32)** Suministrar al Distrito a través de la Secretaría de Participación, toda la información que ésta le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **33)** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios

y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, a los honorarios correspondientes, dependiendo del tipo de vinculación laboral que utilice para la ejecución del convenio. **34)** En caso de recibir recursos o bienes por concepto de dotación de bienes no fungibles, conservarlos, documentarlos e inventariarlos según lo indicado por el Distrito de Cartagena de Indias, y luego entregar el inventario y los soportes al supervisor del convenio. De la misma manera, en caso de recibir dotación no fungible, conservarla en buen estado y utilizarla adecuadamente. Finalizado el convenio deberán ser devueltos en el estado en que fueron adquiridos, salvo deterioro natural/ fuerza mayor o caso fortuito. **35)** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **36)** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. **37)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. De la misma manera, reportar al supervisor del convenio cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio. **38)** Devolver los recursos al Distrito, en caso de que se presente un giro superior al que efectivamente tuviese derecho. **39)** Iniciar la ejecución de las actividades de atención el día señalado por el Distrito, y no suspender la operación salvo comunicación escrita del Distrito, hasta la terminación del convenio. **40)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **41)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es por la suma de de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($405.849.333,33)**. El cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Secretaria de Participación mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($284.094.533,33)**, y que a su vez la fundación generará un aporte por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($121.754.800,00),** el cual corresponde al 30% restante, según Anexo Económico N° 1. **FORMA DE DESEMBOLSO: 1.** Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2.** El saldo restante de los aportes del DISTRITO se pagarán en mensualidades vencidas, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio y el número de de niños, niñas y adolescentes atendidos remitidos por el Distrito, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será de SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada, en todo caso su plazo no excederá del 31 de diciembre de 2020.**CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **ESAL** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la **ESAL** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2020, conforme al certificado de disponibilidad N° 50 del 2020 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: a.** BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Con una cobertura del 100% del aporte dado como anticipo, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **b.** CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **c.** CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía que

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

cubrirá la buena calidad del servicio con una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **d.** SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con una cobertura equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la **ESAL**, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la **ESAL**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la **ESAL**. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la **ESAL**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **LA ESAL** en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la Secretaria De Participación Y Desarrollo Social o quien esta designe, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. **b)** Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **ESAL. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. **g)** Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la **ESAL** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la **ESAL**, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA ESAL** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de **LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones Indicada a continuación: **a)** EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. Secretaria de Participación: Edificio Centro de Negocios Ronda Real, piso 10, oficina 1005. b) La ESAL: Barrio los Alpes Av. 13 de Junio Diag. 32 N° 71-42 Cartagena, Colombia. Teléfono 6613767. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la **ESAL** y aceptada por **EL DISTRITO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos y análisis del sector. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) El Manual de Contratación del DISTRITO. g) Certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Participación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 20 días del mes de mayo del 2020.

EL DISTRITO

DIANA MARTÍNEZ BERROCAL
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: ARMANDO CORDOBA JULIO
Secretario De Participación Y Desarrollo Social

Proyectó: Wpenaloza – Asesores Jurídicos SPDS
Revisó: J. García - Asesora Jurídica Externa SECGEN
A. Ortiz Asesor Jurídico Externo SECGEN

LA ESAL

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
REPRESENTANTE LEGAL

43

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

ANEXO ECONÓMICO N°1

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Meses a Contratar	Valor Mensual	Valor Total
Especialista de área	Und	1	7 meses y 10 días.	2.300.000,00	16.866.666,67
Abogado	Und	1	7 meses y 10 días.	2.300.000,00	16.866.666,67
Formadoras	Und	2	7 meses y 10 días.	2.000.000,00	29.333.333,33
Profesional de Atención psicosocial (General)	Und	1	7 meses y 10 días.	2.500.000,00	18.333.333,33
Profesional atención Nutricional (General)	Und	1	7 meses y 10 días.	2.200.000,00	16.133.333,33
Trabajador Social	Und	1	7 meses y 10 días.	2.300.000,00	16.866.666,67
Tallerista	Und	1	7 meses y 10 días.	1.800.000,00	13.200.000,00
Auxiliar de enfermería	Und	1	7 meses y 10 días.	1.600.000,00	11.733.333,33
Manipulador de alimentos	Und	2	7 meses y 10 días.	1.500.000,00	22.000.000,00
Auxiliar de servicios generales	Und	1	7 meses y 10 días.	1.000.000,00	7.333.333,33
Auxiliar Administrativo	Und	1	7 meses y 10 días.	1.600.000,00	11.733.333,33
Alojamiento	Und	40	7 meses y 10 días.	97.000,00	28.453.333,33
Kit de dotación y vestuario	Und	40	7 meses y 10 días.	81.700,00	23.965.333,33
Gastos operativos fijos	Und	1	7 meses y 10 días.	2.200.000,00	16.133.333,33
Material Didáctico Consumo y Papelería (durante el tiempo de ejecución se realizaran dos entregas)	Global	2	1,00	1.500.000,00	3.000.000,00
Dotación de Aseo Personal	Und	40	7 meses y 10 días.	39.650,00	11.630.666,67
Alimentación (5 Raciones diarias a 40 niños por 30 días)	Und	1200	7 meses y 10 días.	14.000,00	123.200.000,00
Coordinador de Casa	Und	1	7 meses y 10 días.	2.600.000,00	19.066.666,67
				VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 405.849.333,33**
				APORTE DEL DISTRITO	**$ 284.094.533,33**
				APORTE DE LA FUNDACION	**$ 121.754.800,00**

Aprobó: ARMANDO CÓRDOBA JULIO
Secretario De Participación Y Desarrollo Social

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.4208907
Número del contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 009-2020
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS" DE LA SEC.PARTICIPACION
Tipo de contrato	Decreto 092 de 2017
Fecha de inicio del contrato	11/6/2020 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2020 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	212 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	Si No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Obligaciones Pos Consumo	Si No
Reversión	Si No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

COLOMBIA, Cartagena

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	DAVIVIENDA	Corriente	87522222-8020

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI*	***Fecha de aprobación:***	*28/5/2020 10:44:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DIANA PAOLA MARTINEZ BERROCAL*	***Fecha de aprobación:***	*11/6/2020 2:23:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
Titulo de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	273.840.186,67 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:30 p.m.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO ASOCIACION No. 009 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR.

CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
NIT	**890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR**
NIT	**800.197.044-1**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento, por **DIANA MARTÍNEZ BERROCAL**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 45.757.148 de Cartagena, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 0001 del 01 de enero del 2020, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 0092 del 16 de enero de 2020, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, de una parte; y por la otra **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR** entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT.800.197.044-1, representada legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por la señora **GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.434.942 expedida en Cartagena, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Convenio de Asociación No. 009 de fecha 20 de Mayo de 2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el 20 de mayo de 2020, se suscribió convenio N °009 - 2020 2792 cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar atención especializada en la modalidad de hogar de paso 24 horas, a Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y estándares de calidad del ICBF*". **2.** Que el plazo de ejecución se pactó por el termino de siete (7) meses y diez (10) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución **3.** Que se expidió el Registro Presupuestal N° 265 el día 29 de mayo de 2020, el acta de aprobación de pólizas se firmó el 29 de mayo de 2020 y finalmente el acta de inició el 29 de mayo de 2020, por lo que resulta necesario modificar las cláusulas de plazo y de valor y forma de desembolso. **4.** Que de acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan modificar las cláusulas sexta y séptima del Convenio de Asociación N° 009 de 2020. **5.** Que el presente Modificatorio se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas de la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y en general por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el plazo de ejecución del convenio, por lo que la cláusula séptima del convenio principal, quedará así: **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será de SIETE (7) MESES Y DOS (2) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada, en todo caso su plazo no excederá del 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar el valor inicial del convenio, por lo que la cláusula sexta del convenio principal quedara así: **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($391.200.266,67)**. El cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Secretaria de Participación mediante un aporte por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($273.840.186,67)**, y que a su vez la fundación generará un aporte por valor de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($117.360.080,00)**, el cual corresponde al 30% restante, según Anexo Económico N° 1. **FORMA DE DESEMBOLSO: 1.** Un primer desembolso a titulo de anticipo equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **2.** El saldo restante de los aportes del DISTRITO se pagarán en mensualidades vencidas, de acuerdo a la efectiva prestación del servicio y el número de de niños, niñas y adolescentes atendidos remitidos por el Distrito, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO ASOCIACION No. 009 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR.

certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TERCERA. RATIFICACION:** El clausulado del Convenio de Asociación No. 009 de 20 de Mayo de 2020, en lo que no ha sido objeto del presente Modificatorio, quedarán iguales y tendrán plena vigencia. **CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificatorio, se perfeccionará con las firmas de las partes. **CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente Modificatorio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

En constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 24 días del mes de agosto de 2020.

EL DISTRITO

DIANA MARTINEZ BERROCAL
SECRETARIA GENERAL

LA ESAL

GLORIA ESTHER GONZÁLEZ CASSIANI
REPRESENTANTE LEGAL

Aprobó: Armando Luis Julio Córdoba
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: Wpenaloza – Asesores Jurídicos SPDS

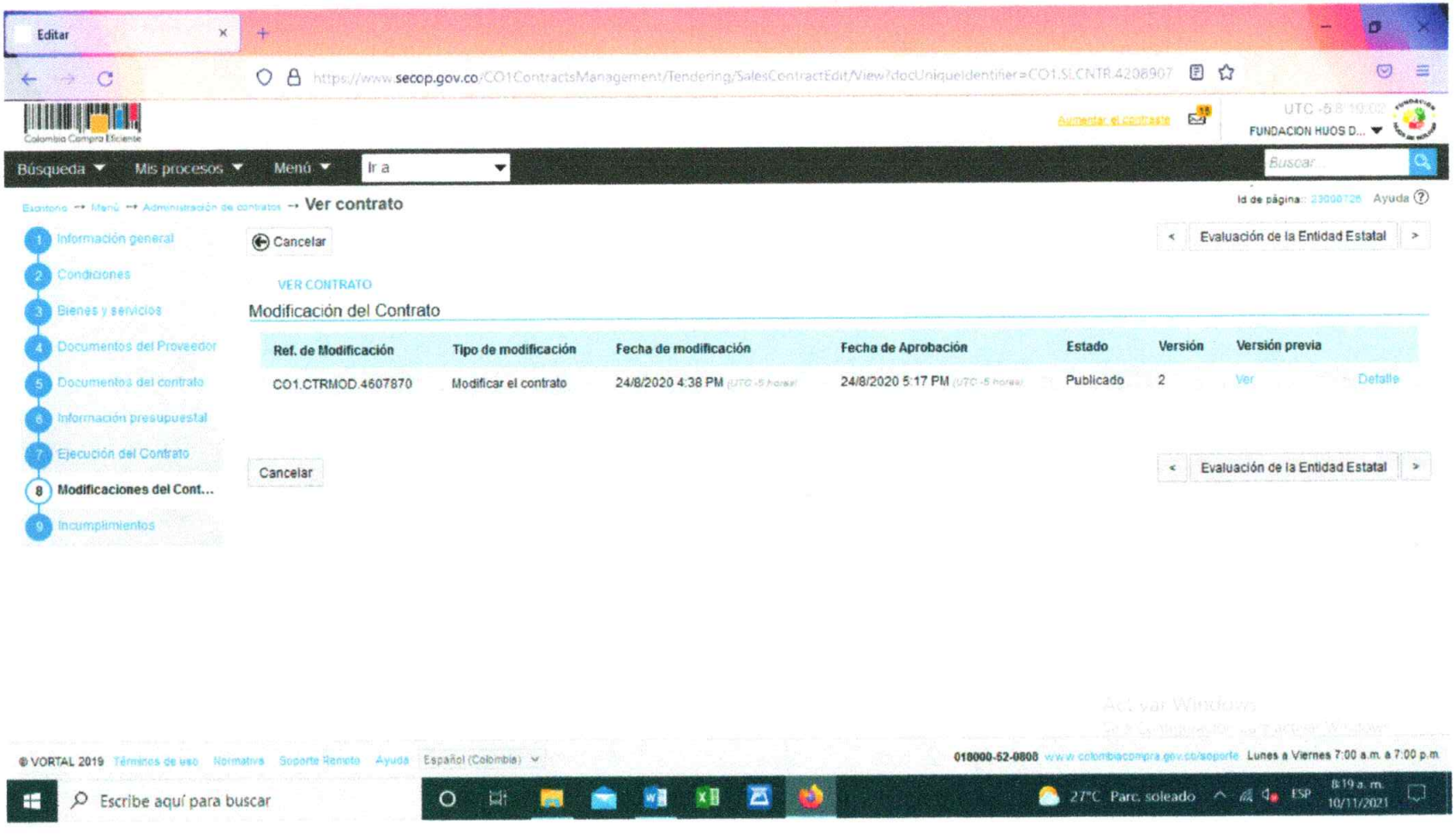
Revisó: J. García - Asesora Jurídica Externa SECGEN
A. Ortiz Asesor Jurídico Externo SECGEN

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO ASOCIACION No. 009 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR.

ANEXO ECONÓMICO N°1

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MESES A CONTRATAR	VALOR MES	VALOR TOTAL
Especialista de Área	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.300.000	$ 16.253.333,33
Abogado	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.300.000	$ 16.253.333,33
Formadoras	Unidad	2	7 y 2 días	$ 2.000.000	$ 28.266.666,67
Profesional Atención Psicosocial (General)	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.500.000	$ 17.666.666,67
Profesional Atención Nutrición (General)	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.200.000	$ 15.546.666,67
Trabajador Social	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.300.000	$ 16.253.333,33
Tallerista	Unidad	1	7 y 2 días	$ 1.800.000	$ 12.720.000,00
Auxiliar de enfermería	Unidad	1	7 y 2 días	$ 1.600.000	$ 11.306.666,67
Manipulador de Alimentos	Unidad	2	7 y 2 días	$ 1.500.000	$ 21.200.000,00
Auxiliar de Servicios Generales	Unidad	1	7 y 2 días	$ 1.000.000	$ 7.066.666,67
Auxiliar Administrativo	Unidad	1	7 y 2 días	$ 1.600.000	$ 11.306.666,67
Alojamiento	Unidad	40	7 y 2 días	$ 97.000	$ 27.418.666,67
Kit de Dotación y Vestuarios	Unidad	40	7 y 2 días	$ 81.700	$ 23.093.866,67
Gastos Operativos Fijos	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.200.000	$ 15.546.666,67
Material Didáctico y papelería	Global	2	7 y 2 días	$ 1.500.000	$ 3.000.000,00
Dotación de Aseo Personal	Unidad	40	7 y 2 días	$ 39.650	$ 11.207.733,33
Alimentación	Unidad	1200	7 y 2 días	$ 14.000	$ 118.720.000,00
Coordinador de Casa	Unidad	1	7 y 2 días	$ 2.600.000	$ 18.373.333,33
VALOR TOTAL CONVENIO					$ 391.200.266,67
APORTE DEL DISTRITO					$ 273.840.186,67
APORTE DE LA FUNDACION					$ 117.360.080,00

Aprobó: ARMANDO CORDOBA JULIO.
Secretario De Participación Y Desarrollo Social


Editar
https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.4208907
Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste
FUNDACION HUOS D...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Id de página: 23000726
Ayuda
Inicio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
CO1.CTRMOD.4607870
Modificar el contrato
24/8/2020 4:38 PM (UTC -5 horas)
24/8/2020 5:17 PM (UTC -5 horas)
Publicado
2
Ver
Detalle
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
Activar Windows
Ir a Configuración para activar Windows.
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Escribe aquí para buscar
27°C Parc. soleado
ESP
8:19 a. m.
10/11/2021

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14718467625

(415)7707212489984(8020) 000001471846762 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR LOS ALPES AV 13 DE JUNIO DG 32 71 42

42. Correo electrónico ggonzalezcassiani@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 1 3 7 6 7	3 0 0 3 1 5 8 2 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 8 2 0	1 9 9 6 1 2 2 0	8 7 9 0	1 9 9 6 1 2 2 0		8 5 1 1	8 5 3 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 14 42 48 52

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 22 / 15 : 10: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:
Gloria Gonzalez C

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 19-04-2021 04:53:28PM

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT 800.197.044-
BARRIO LOS ALPES AV 13 JUNIO DG 32 No 71-42
Tel: (035) 6613767
Cartagena - Colombia
adelaida.manosalva@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FHB-5

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(035) 6411370
Dirección	CENTRO DG 30 30 78 PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	04/11/2021, 16:04
Expedición	04/11/2021, 16:11
Vencimiento	04/12/2021

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIOS SOCIALES	1.00	15,465,852.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Quince millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2021-12-04 por $ 15,465,852.00

Total Bruto	27,201,860.00
Descuentos	11,736,008.00
Subtotal	15,465,852.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	15,465,852.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764020568407 aprobado en 20211103 prefijo FHB desde el número 1 al 200 Vigencia: 12 Meses Meses**
- Actividad Económica 7820 Actividades de agencias de empleo temporal Tarifa 7
CUFE: 5cc3f53ff383e26c7f2b5cff1f4dfec8069e80eb66a7661def1a4f0d00f4f0d9649fc80d29e5d9bf1f9a5e8c583b90d1

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764003179828

(415)7707212489984(8020) 001876400317982 8

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1				

11. Razón social
FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena — Cód. 6

24. Dirección
BRR LOS ALPES AV 13 DE JUNIO DG 32 71 42

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bolívar	Cartagena

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-08-27 / 03:14:51 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres GONZALEZ CASSIANI GLORIA ESTHER
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 45434942 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

997. Fecha formalización 2020-08-27T15:14:51

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764003179828

(415)7707212489984(8020) **001876400317982 8**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 9 7 0 4 4	1				

11. Razón social

FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR BRR LOS ALPES AV 13 DE JUNIO DG 32 71 42	COMPUTADOR	3		740	200,000	18	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR

CARTAGENA 1992

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

(Persona Jurídica y/o Natural)

*Yo **GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI** Identificada con Cedula de Ciudadanía No 45.434.942, Expedida en Cartagena, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, Identificada con Nit. No 800.197.044-1, luego de haber examinado los Estados Financieros, de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia.*

***CERTIFICAMOS** que se encuentra **PAZ Y SALVO** con el pago de los **APORTES** de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión, a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (I.C.B.F.) y servicios de aprendizaje (SENA); igualmente han cumplido con el sistema de Salud, Pensión y Riesgos profesionales el personal vinculado por órdenes de prestación de servicio del mes de noviembre del año 2020.*

Dichos pagos Corresponden a los montos contabilizados y Cancelados por el Operador durante el periodo mencionado, por lo anterior no Existe atraso en los pagos.

Lo anterior, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002.

Dado en Cartagena a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Gloria Gonzalez C

GLORIA ESTHER GONZALEZ CASSIANI
Representante Legal

Dirección: Barrio 13 de Junio Diagonal 32 No 71 – 42. Tel: 6613767 Cel: 3003158226 – 3012559467
www.fundacionhijosdebolivar.org
Email: fundahibol@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.434.942**

GONZALEZ CASSIANI

APELLIDOS

GLORIA ESTHER

NOMBRES

Gloria Gonzalez C.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1961**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

12-JUN-1979 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00442885-F-0045434942-20130624 **00336**25142A 1 6032418945

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP) GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0 Vigencia: 27/03/2017	

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 12

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-90-05-03-02-01	PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIAS - ICLD - Reserva 100% 2020	108,958,743.95
02-001-06-90-05-03-03-01	LOS NINOS, LAS NINAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS - ICLD - Reserva 100% 2020	92,983,733.38
	Total:	**201,942,477.33**

CDP No 12

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE ASOCIACION - 9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCIÓN PROTECCION Y GARANTIA DE SUS DERECHOS EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 12 de marzo del 2021.

15/3/21

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANETDP* **Imprime:** *KMERCADO*

092
093

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 12

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-90-05-03-02-01	PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIAS - ICLD - Reserva 100% 2020	108,958,743.95
02-001-06-90-05-03-03-01	LOS NINOS, LAS NINAS Y ADOLESCENTES DE CARTAGENA PARTICIPAN Y DISFRUTAN SUS DERECHOS - ICLD - Reserva 100% 2020	92,983,733.38
	TOTAL:	201,942,477.33

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCION PROTECCION Y GARANTIA DE SUS DERECHOS EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

Se expide a solicitud de ARMANDO LUIS CORDOBA JULIO, SECRETARIO, PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, mediante oficio numero 1285 de marzo 12 del 2021.

Cartagena D.C. y T., 12 de marzo del 2021.

LUIS FERNANDO LOPEZ PINEDA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
INTRANETDP

Imprime: KMERCADO

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 50

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-01-06-02-01	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE LUDICA Y PARTICIPACION DE LA NI¿EZ Y LA ADOLECENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	311,410,400.00
	TOTAL:	311,410,400.00

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO 24 HORAS, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF

Se expide a solicitud de ARMANDO LUIS CORDOBA JULIO, SECRETARIO, PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, mediante oficio numero AMC-01600 de abril 28 del 2020

Cartagena D.C. y T., 29 de abril del 2020

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Firmado digitalmente por NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Fecha: 2020.04.29 17:14:21 -05'00'

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM (SOLICITUD)

Imprime: RPOLOM

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)
GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO
Codigo: GHAPR02-F004
Version: 2.0
Vigencia: 27/03/2017

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 265

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-001-06-20-01-06-02-01	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE LUDICA Y PARTICIPACION DE LA NI¿EZ Y LA ADOLECENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	284,094,533.33
	Total:	**284,094,533.33**

CDP No. 50

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE ASOCIACION - 9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCION PROTECCION Y GARANTIA DE SUS DERECHOS EN LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.

BENEFICIARIO : FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR identificado con NIT 800197044-1

Cartagena D.C. y T., 29 de mayo del 2020.

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Firmado digitalmente por NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
Fecha: 2020.05.29 17:27:41 -05'00'

NOHORA ISABEL OROZCO VEGA
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ (SOLICITUD)* **Imprime:** *GGONZALEZ*

SECRETARIA DEL PARTICIPACIÒN Y DESARROLLO SOCIAL
ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONVENIO DE ASOCIACIÒN Nº 009 -2020

TOMADOR: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR
NIT No. 800.197.044-1
BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT No. 890.480.184-4

CONVENIO DE ASOCIACION Nº	**009-2020**
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	**FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**
NIT Nº	**800.197.044-1**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO, A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA DENOMINADO "NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ CON ESPACIOS PARA LA PROMOCION, PROTECCION Y GARANTIA DE SUS DERECHOS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS/ MONEDA LEGAL CORRIENTE COLOMBIANA **($ 405.849.333.33)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES Y DIEZ (10) DIAS**

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
PÓLIZA Nº	440-47-994000024035
ANEXO Nº	0

GARANTÍA OTORGADA	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10% Del valor del contrato	$ 40.584..933.33	DESDE EL 20 DE MAYO 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021
CALIDAD DEL SERVICIO	20% Del valor del contrato	$ 81.169.866.67	DESDE EL 20 DE MAYO 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES	5% Del valor del contrato	$ 20.292.466.67	DESDE EL 20 DE MAYO 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del anticipo	$ 85.228.360.00	DESDE EL 20 DE MAYO 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2021

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO

TOMADOR: FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR

NIT No. 800.197.044-1
BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT No. 890.480.184-4

COMPAÑÍA DE SEGUROS:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
PÓLIZA Nº	440-74-994000007050
ANEXO N°	1

GARANTÍA OTORGADA	SMMLV	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	$175.560.600.00	DESDE EL 20/05/2020 HASTA 30/04/2021

En constancia de aceptarse y aprobarse los amparos de las pólizas antes relacionadas, se firma la presente acta en Cartagena a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2020.

ARMANDO LUIS CORDOBA JULIO
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó: M-Escorcia
Asesora Externa SPDS

AMC-OFI-0115437-2021

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de septiembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0115437-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **ACLARACIÓN DE PORCENTAJE DESCONTADO EN FACTURA POR ANTICIPO**

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio nos permitimos aclarar la duda frente al valor del porcentaje descontado en las facturas por anticipo, correspondiente al convenio 009-2020, celebrado con la Entidad sin Ánimo de lucro Fundación Hijos de Bolívar.

Es de anotar que esta entidad no cobró las mensualidades vencidas en la vigencia 2020 en ocasión del convenio y al analizar los desembolsos que se le debe realizar por la efectiva prestación del servicio, no alcanzó a brindar atención a 40 NNA durante las mensualidades; por lo que al descontar solo el 30% del anticipo en cada factura de cobro, no se alcanzaría a amortizar el anticipo en su totalidad, correspondiente a $82.152.056.

Por lo anterior, la ESAL procedió a dividir el anticipo en siete mensualidades iguales ($11.736.008) y descontar este valor en cada factura. El porcentaje descontado se calcula a partir de la proporción que representa el valor de descuento del anticipo en el total de la factura. Se anexa el porcentaje de amortización del séptimo desembolso. En el último desembolso correspondiente a dos días no se descontará amortización.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Períodos 2020	Valor total de factura	Anticipo	% del valor de la Factura
29 mayo a 28 de junio	$22.917.790	$11.736.008	51,20916
29 de junio a 28 julio	$24.753.785	$11.736.008	47,41096
29 de julio a 28 de agosto	$24.779.930	$11.736.008	47,36094
29 de agosto a 28 septiembre	$25.534.600	$11.736.008	45,96119
29 de septiembre a 28 octubre	$27.201.860	$11.736.008	43,14413
29 de octubre a 28 de noviembre	$26.058.445	$11.736.008	45,03725
29 de noviembre a 28 de diciembre	$28.494.009	$11.736.008	41,18763
29 de diciembre a 30 de diciembre	$1.584.345,00	0	

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CORREA MARTÍNEZ
Secretario de Participación y Desarrollo Social

Proyectó. MEscorcia -Asesor Financiero SPDS
Revisó. UPérez- Asesor Jurídico SPDS

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

AMC-OFI-0143440-2021

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de noviembre de 2021

Oficio AMC-OFI-0143440-2021

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Asesor Codigo 105 Grado47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

REF: ACLARACIÓN DOCUMENTOS CUENTA FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR - CONVENIO 009 -2020.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud me permito presentar aclaración relacionada con la observación presentada por Tesorería referente al pago de las cuentas correspondiente a la Fundación Hijos de Bolívar como resultado de la ejecución del convenio N.009 de2020, cuyo objeto es : Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos y estándares de calidad del ICBF en el marco del subprograma denominado "niñez y adolescencia feliz con espacio para la promoción, protección y garantía de sus derechos", en los siguientes términos:

1.Observacion Aclaración Fecha del contrato, Acta de Inicio del contrato es anterior a la fecha del secop II.

Con relación a esta observación es preciso aclarar que se pudo evidenciar que el contrato publicado en el SECOP II, se encuentra fechado y suscrito el día 20 de Mayo de 2020, por la Secretaria General y el contratista, tal como consta en el siguiente link:

En cumpl
Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. ero
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1262825&isFromPublicArea=True&isModal=False,

De acuerdo a lo anterior y en virtud a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, dispone que los contratos estatales se perfeccionan cuando se logra un acuerdo entre objeto y contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir que una vez se cumplen dichos presupuestos el contrato nace a la vida jurídica y produce plenos efectos. Acorde a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el contrato estatal se perfecciona cuando se logra acuerdo entre objeto y contraprestación y éste se eleva a escrito y solo es viable su ejecución. Así las cosas, el contrato se perfecciono el día 20 de Mayo de 2020 y consecuente a esto la administración procedió a realizar el registro presupuestal el día 29 de Mayo del mismo año, a su vez el contrista otorgó garantías a favor del Distrito, el día 29 de Mayo de 2020

Ahora bien, una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos de ejecución, las partes suscribieron acta de inicio de las actividades del convenio el día 29 de Mayo de 2020, fecha desde la cual el contratista ha cumplido a satisfacción las obligaciones del contrato, tal como se evidencia en cada uno de los informes presentados.

Conforme a lo anterior es claro que el contratista actuando bajo los postulados de buena fe aprobó el contrato remitido por la Secretaria General que corresponde al firmado y perfeccionado el día 20 de mayo de 2020 y como se indicó otorgó garantías que fueron aprobadas por la Secretaria de Participación, dejando claro que la fecha de suscripción es el 20 de Mayo de 2021 y no el día 11 de Junio de 2020, fecha en la que fue aprobado en la Secretaria General en plataforma secop II.

Teniendo en cuenta la trazabilidad anterior y tomando como fecha de suscripción, el día 20 de Mayo de 2020 e inicio de ejecución el día 29 de Mayo del mismo año se tramitó y cancelo por parte del Distrito el anticipo por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($82.152.056) el día 20 de Septiembre de 2020.

Finalmente una vez realizado el recuento del perfeccionamiento del contrato y requisitos de ejecución de la referencia y atendiendo a los postulados del principio de eficacia: se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual

En cumpl
Papel en le
:ero
sico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, que al igual encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993)."En este orden de ideas la finalidad de la contratación se cumplió que correspondía en satisfacer la necesidad de atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL CORREA MARTINEZ
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: A Blanco Asesor Juridico Externo
Reviso U Pérez, Asesor Juridico Externo
Elaboró Sigob: M. Aponte

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública. la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.